

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Propiedad de D. Lorenzo Lázaro Ramírez y Dña. Mª Remedios González Justa: Piso 4º tipo A de la casa nº 30 (hoy nº 22) de la calle Villamediana de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 al Libro 213, folio 198, finca 14.265.

Valorada en 9.324.863 pts.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.710

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de Menor Cuanía, número 338/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Cooperativa Agropecuaria Virgen de Valvanera de Logroño, S.L. contra D. Inocencio Peña Valle se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; se señala el día 27 de abril a las 10,00 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 24 de mayo a las 10,00 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala la tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 22 de junio a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes, en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Inmueble Urbano sito en Arenzana de Abajo (La Rioja), C/ Encañado, nº 18, con referencia catastral 02-16-003, destinada a bajo agrícola, 1ª vivienda y 2º desván, que tiene los siguientes linderos: Derecho entrando C/ Encañado 16 de Máximo Fernández Martínez. Izquierda entrando C/ Encañado 20, de Germán Torres Torres y fondo o trastera limite de Urbana, de las siguientes superficies: Cubierta 32 m2, descubierta 21 m2, total superficie 54 m2.

Valor de Tasación: 1.250.000 pts.

Y para que sirva de publicidad, expido el presente en LOGROÑO, a 10 de Marzo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.711

DÑA. FABIOLA LLORENTE LLORENTE, SECRETARIA EN SUST. REGLAMENTARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO; DOY FE:

Que en autos de juicio ejecutivo nº 204/93 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño los presentes autos de juicio ejecutivo 204/93 a instancia de INVHERLEASING S.A., representada por el procurador Sr. García Aparicio contra D. Angel Cordon Arenas declarado en rebeldía procesal y contra Mª Teresa Fernández Relloso representada por la Procuradora Sra. Urdiain, y asistido por el letrado Sr.

A. Palacios.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil INVHERLEASING S.A. contra D. Angel Cordon Arenas y Dña. Mª Teresa Fdz. Relloso debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes que ya han sido embargados a los ejecutados; o lo puedan ser en el futuro, para cubrir la suma reclamada de DOS MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS DOS (2.740.402 pts.) de principal, más UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1.200.000 ptas.) presupuestada para intereses y costas con expresa imposición a los ejecutados de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a D. ANGEL CORDON ARENAS, en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño a uno de marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.712

El Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 1/90, a instancia de Banco de Santander S.A. contra Basilio Lacanal Ibáñez y Milagros Ibáñez Benito en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de Julio a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 5 de Septiembre a las diez horas y para la tercera el día 3 de Octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad viña al término de Las Coronillas en Uruñuela (I.a Rioja) de 58,36 áreas, inscrita al tomo 780, folio 237, finca 2345, libro 23 de Uruñuela. Tasada en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Y para que conste en autos a los efectos oportunos expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1994.

Edicto

III.E.713

EL ILMO. SR. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Sus pensión de Pagos nº 25/93 de la mercantil CONSTANTINO IÑIGUEZ HERNANDEZ, S.L., con domicilio en Laguna de Cameros (La Rioja) Pza. de Fernando Cámara, s/n, en el que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO:

En Logroño a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro

1.— HECHOS:

UNICO: Que por auto de fecha 13 de enero de 1994 se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la mercantil CONSTANTINO IÑIGUEZ HERNANDEZ, S.L., y en situación de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo, concediéndole quince días para que consignase o afianzase por sí o por persona a su nombre la diferencia (55.539.278,- Ptas.) para que se le declarara en insolvencia provisional en lugar de la definitiva acordada.

II.— RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

UNICO: Habiéndose terminado el plazo concedido a la suspensa, mercantil CONSTANTINO IÑIGUEZ HERNANDEZ, sin que él persona en su nombre haya consignado la diferencia de 55.539.278,- Ptas., que existe entre el pasivo y el activo, conforme al artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1992, procede mantener la declaración de insolvencia definitiva acordada en fecha 13 de enero de 1994, y las medidas